

Respetado,
Dr. Diego Fernando Calvache Garcia
Juez del Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali.
E.S.D.

Referencia: Recursos de Reposición en subsidio apelación.

Proceso: Verbal De Mayor Cuantía.

Demandante: William David Perea Montaña Y Otros.

Demandados: Julian David Caicedo Encarnación Y Otros.

Radicado: 76001310301320230010900

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el despacho presento recurso de reposición en subsidio de Apelación respecto del auto del 23 de julio del 2024.

OPORTUNIDAD PROCESAL:

El auto que declara desistimiento parcial se notificó el 24 de julio del 2024. Los 3 días para presentar los recursos finalizan el 29 de julio del 2024.

DECISIÓN RECURRIDA:

En el auto auto del 23 de julio del 2024, el juzgado resuelve lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito parcial en la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, única y exclusivamente en contra los demandados José Alexander Torres y Juan Camilo Salinas, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante. Fíjese como agencias en derecho en cero.

TERCERO: En firme la presente decisión continúese con el trámite correspondiente.

ANTECEDENTES

1. En fecha del 18 de mayo del 2024, se admite la demanda de responsabilidad civil referenciada.
2. En el escrito de la demanda respecto del demandado *José Alexander Torres Sánchez*.

suministrada la obtuvimos del informe de tránsito No. A 001403214.

- **José Alexander Torres Sánchez (Propietario del vehículo 1)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94230294. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no tienen conocimiento de la dirección física y electrónica del demandado y que la información aquí suministrada la obtuvimos del informe de tránsito No. A 001403214. Razón por la cual se solicita señor juez que ordene el emplazamiento.

3. Mediante auto del 31 de mayo del 2024 el juzgado ordena notificar a los demandados.
4. Mediante auto del 14 de junio del 2024, el juzgado ordena el emplazamiento de los demandados *José Alexander Torres Sánchez* y *Arístides Moreno Becerra*.

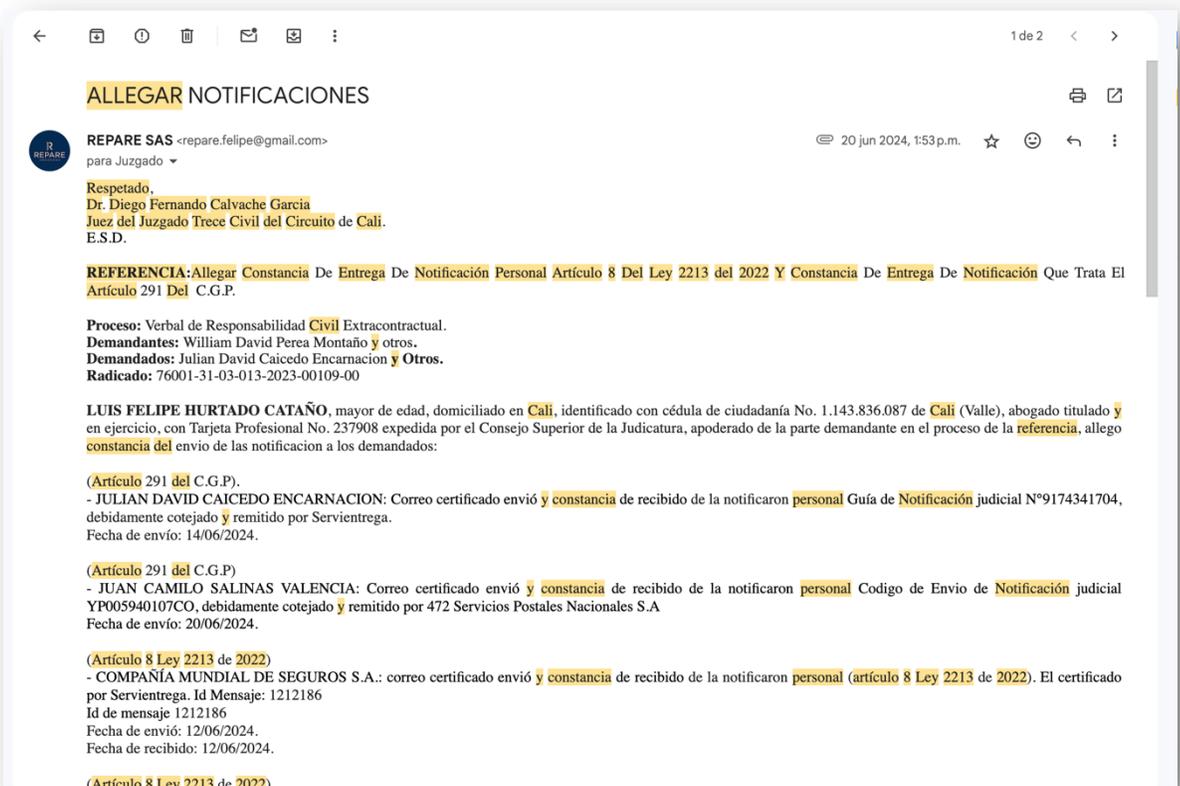
RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE EMPLAZAR a los demandados *José Alexander Torres Sánchez*, identificado con C.C. 94.230.294 y *Arístides Moreno Becerra*, identificado con C.C. 16.747.740 para que comparezcan ante este Juzgado a recibir notificación del auto proferido el 18 de mayo de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, advirtiéndole que si no concurren se le designará Curador Ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

5. En fecha del 20 de junio del 2024 a las 11:47:01am mediante el correo certificado 4/72, se remite citación a notificación personal al demandado *Juan Camilo Salinas*.

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
20/06/2024 11:47:01 a. m.	PV.CALI ZONA 1	Admitido	

6. El 20 de junio del 2024, el apoderado de la parte demandante mediante memorial, allega copia de las constancias de notificación a



los demandados.

7. De la notificación remitida en fecha del 24 de junio del 2024, es devuelta la notificación; toda vez que la zona de envío de notificación es denominada "Zona Roja".

RECURSO

Improcedencia de desistimiento

 Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306

 repara.felipe@gmail.com

 Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321

 Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42



Es necesario resaltar que en fecha del 14 de junio del 2024, el juzgado ordena el emplazamiento del demandado *José Alexander Torres Sánchez*.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE EMPLAZAR a los demandados José Alexander Torres Sánchez, identificado con C.C. 94.230.294 y Arístides Moreno Becerra, identificado con C.C. 16.747.740 para que comparezcan ante este Juzgado a recibir notificación del auto proferido el 18 de mayo de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, advirtiéndole que si no concurren se le designará Curador Ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Conforme a ello no es concordante que el juzgado decrete desistimiento tácito parcial respecto del demandado mencionado; toda vez que el juzgado ya había decretado el emplazamiento del mismo, en razón de que en el escrito de la demanda se había solicitado previamente el emplazamiento con la manifestación bajo gravedad de juramento que se desconocía la dirección física y electrónica del demandado.

suministrada la obtuvimos del informe de tránsito No. A 001403214.

- **José Alexander Torres Sánchez (Propietario del vehículo 1)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94230294. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no tienen conocimiento de la dirección física y electrónica del demandado y que la información aquí suministrada la obtuvimos del informe de tránsito No. A 001403214. Razón por la cual se solicita señor juez que ordene el emplazamiento.

La orden de emplazar no ha sido revocada por el despacho.

Cumplimiento de requerimiento en cuanto a Juan Camilo Salinas.

Ahora bien, respecto del requerimiento realizado para notificar al demandado *Juan Camilo Salinas*, no es procedente de que se declare el desistimiento tácito parcial; toda vez que la parte actora se encontraba cumpliendo el requerimiento.

Eventos del Envío:			
Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
20/06/2024 11:47:01 a. m.	PV.CALI ZONA 1	Admitido	

Tanto que en fecha del 20 de junio del presente año se envía notificación al mencionado demandado y de ello, el mismo día, se envía prueba al juzgado del cumplimiento del requerimiento y de la notificación al demandado *Juan Camilo Salinas*.

A pesar de que la parte actora realiza la notificación, la misma fue devuelta por el correo certificado 4/72, con la anotación de que la dirección de la cual se tenía conocimiento se encuentra en *Zona Roja* y por ello no se pudo realizar la debida notificación.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de TREINTA (30) DIAS, proceda a notificar a la parte demandada, la admisión de la demanda, conforme lo previsto por los artículos 291 al 293 del C.G. del P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Conforme a todo lo anterior, existe prueba de que el demandante sí cumple con el requerimiento ordenado mediante auto del 31 de mayo del 2024; toda vez que el mencionado auto ordena que se proceda a notificar a la parte demandada, orden que el demandado sí cumplió y de tal cumplimiento allega prueba.

El declarar el desistimiento tácito de los demandados mencionados sería impedir que los demandantes puedan acceder de forma efectiva a la administración de justicia y que se les sea indemnizados y reparados su derechos por ocasión del accidente de tránsito.

SOLICITUD

Conforme a lo anterior, señor juez, me permito presentar recurso de reposición contra el auto del 23 de julio del 2024, solicitando que se revoque el auto mencionado. De ser negativa esta solicitud, me permito solicitar subsidiariamente recurso de Apelación.

ANEXOS

1. Copia del copia de notificación y comprobantes de devolución.
2. Copia de Comprobante de envío de notificaciones al correo del juzgado.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATANO

C.C:1.143.836.087 de Cali Valle

T.P: 237.908 del C.S.J